

Expediente: **1547/24**
Carátula: **CRUZ GLADYS DEL CARMEN C/ ROMANO AMALIA Y OTROS S/ PROTECCION DE PERSONA**
Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **03/02/2025 - 04:29**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20322028025 - ROMANO, DARDO-DEMANDADO/A
20322028025 - ROMANO, AMALIA SOLEDAD-DEMANDADO/A
20178608917 - CRUZ, GLADIS DEL CARMEN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 1547/24



H30113409763

JUICIO: CRUZ GLADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ PROTECCION DE PERSONA - EXPTE. 1547/24.-

Concepción, 31 de enero de 2025.

I.- TENER por finalizada la Feria Judicial de Enero 2025.

II.- PASAR el expediente del título a la Oficina de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones N° 1 de este Centro Judicial, a fin de que continúe la tramitación del mismo. Fdo. Secretaría (art. 80 inc. 3 CPF).LR

Actuación firmada en fecha 31/01/2025

Certificado digital:
CN=CORBALÁN Diego Gustavo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20228776867

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

Expediente: **1547/24**
Carátula: **CRUZ GLADYS DEL CARMEN C/ ROMANO AMALIA Y OTROS S/ PROTECCION DE PERSONA**
Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA N° 1 CJM**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **04/02/2025 - 04:29**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20322028025 - ROMANO, AMALIA SOLEDAD-DEMANDADO/A
20322028025 - ROMANO, DARDO-DEMANDADO/A
20178608917 - CRUZ, GLADIS DEL CARMEN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 1547/24



H30301409937

JUICIO: CRUZ GLADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ PROTECCION DE PERSONA - EXPTE N°: 1547/24

Monteros, 03 de febrero de 2025.

Por recibidos los presentes autos provenientes de la Oficina de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones en Feria del Centro Judicial Concepción (Art. 80 inc 3 CFPT ley 9581 y en igual sentido art 209 CPCT ley 9531). ERE

Actuación firmada en fecha 03/02/2025

Certificado digital:
CN=COURTADE Silvina Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277202307

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

002



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

111/25

Fecha Impresión
03/01/2025 - 07:53:42

Expediente: 1547/24

Carátula: CRUZ GLADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ PROTECCION DE PERSONA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA N° 1 CJM

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 31/12/2024 - 04:31

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30648815758913 - JUZG. PAZ TAFI DEL VALLE -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 1547/24



1130301409117

JUZG. PAZ TAFI DEL VALLE.- - 30648815758913

CEDULA DE NOTIFICACION -

LIBRE DE DERECHOS - ACORD. 624/92 - LEY 6314 - ACORD. 317/14 - LIBRE DE GASTOS - ACORDADA 1192/20

CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

Monteros, 30 de diciembre de 2024.

Cédula N°: // 596/24

AUTOS: CRUZ GLADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ PROTECCION DE PERSONA. Expte: 1547/24.

SE NOTIFICA A: ROMANO, ORLANDO

DOMICILIO: LA OVEJERIA, TAFI DEL VALLE

PROVEIDO

"Monteros, 30 de diciembre de 2024 (...) **DECIDO: 1) DISPONER, por el término de 60 días**, medidas de protección de carácter recíproco entre la Sra. Gladis del Carmen Cruz (DNI 17.752.306) y el Sr. Dardo Romano (DNI 10.380.133). En consecuencia: **1.a. Prohibir el ingreso y restringir totalmente el acercamiento físico** del Sr. Dardo Romano (DNI 10.380.133) a la vivienda de la Sra. Gladis del Carmen Cruz, y de los lugares donde la persona protegida por esta medida se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 20 metros**, a partir de la notificación del presente proveído. El Sr. Dardo Romano, Orlando Romano y Amalia Soledad Romano además deberán abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras

personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. Cruz de conformidad con el Sistema Integral de Protección de Persona, todo ello bajo apercibimiento de disponer otras estrategias de protección de persona, e incluso más gravosas y remitir las actuaciones a la Unidad Fiscal pertinente a fin de la investigación de los delitos pertinentes. **1.b. Prohibir el ingreso y restringir totalmente el acercamiento físico de la Sra. Gladis del Carmen Cruz (DNI 17.752.306) a la vivienda del Sr. Dardo Romano (DNI 10.380.133) y de los lugares donde la persona protegida por esta medida se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 20 metros, a partir de la notificación del presente proveído.** La Sra. Cruz además deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. Virginia del Valle Alderete, de conformidad con el Sistema Integral de Protección de Persona, todo ello bajo apercibimiento de disponer otras estrategias de protección de persona, e incluso más gravosas y remitir las actuaciones a la Unidad Fiscal pertinente a fin de la investigación de los delitos pertinentes. **2) DISPONER, por el término de 60 días, medidas de protección a favor de la Sra. Gladis del Carmen Cruz (DNI 17.752.306) en contra de Amalia Soledad Romano y Orlando Romano. En consecuencia, prohibir el ingreso y restringir totalmente el acercamiento físico de la Sra. Amalia Soledad Romano y Orlando Romano a la vivienda de la Sra. Gladis del Carmen Cruz, y de los lugares donde la persona protegida por esta medida se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 50 metros, a partir de la notificación del presente proveído.** El Sr. Orlando Romano y la Sra. Amalia Soledad Romano además deberán abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. Cruz de conformidad con el Sistema Integral de Protección de Persona, todo ello bajo apercibimiento de disponer otras estrategias de protección de persona, e incluso más gravosas y remitir las actuaciones a la Unidad Fiscal pertinente a fin de la investigación de los delitos pertinentes. Se exime de esta restricción a la Sra. Amalia Soledad Romano y al Sr. Orlando Romano, exclusivamente y con carácter restrictivo, en los casos en que deban asistir al Sr. Dardo Romano en su domicilio real, por razones de salud o para brindar asistencia doméstica, por lo considerado. Dicha eximición queda supeditada al estricto cumplimiento de abstenerse de realizar actos de turbación u hostigamiento hacia la Sra. Cruz, así como de respetar en lo posible la distancia mínima ordenada, debiendo observar estrictamente esta medida en los sectores de la vía pública. **3) A LA MODIFICACION DE LA MEDIDA DICTADA EN EL EXPEDIENTE N° 1549/24** solicitada por la Sra. Gladis del Carmen Cruz, no corresponde hacer lugar por lo considerado. **4) A LA MEDIDA DE EXCLUSIÓN SOLICITADA** por el Sr. Dardo Romano en contra de la Sra. Gladis del Carmen Cruz, no corresponde hacer lugar por lo considerado. (...) **6) IMPONER COSTAS** por el orden causado, conforme lo considerado. **7) DIFERIR PRONUNCIAMIENTO DE HONORARIOS** al letrado Rodolfo Cesar Romano, por lo considerado. **8) DIFERIR PRONUNCIAMIENTO DE HONORARIOS** al letrado Juan Manuel Ferro, conforme lo considerado. **9) COMUNICACION DIRECTA Y PERSONAL A LA SRA. GLADIS DEL CARMEN CRUZ Y AL SR. DARDO ROMANO A SU DOMICILIO REAL:** "Se recuerda a las partes que deben cumplir de manera estricta con las medidas cautelares dictadas en este expediente. Estas medidas tienen como único propósito proteger su integridad y prevenir cualquier situación de violencia. Si alguna de las partes incumple lo ordenado, este incumplimiento será evaluado y podrá llevar a sanciones más graves, como multas, remitir las actuaciones a la Unidad Fiscal que corresponda u otras consecuencias legales previstas en la ley. Asimismo, se les requiere que actúen con respeto mutuo, evitando cualquier acción que pueda agravar el conflicto o generar nuevos riesgos. El cumplimiento de estas disposiciones no es solo una obligación legal, sino que también es una forma de contribuir a resolver las diferencias de manera pacífica y de garantizar los derechos de ambas partes". **10) HACER SABER** a las partes que, conforme al marco procesal de este expediente con finalidad estrictamente proteccional hacia las personas víctimas de violencia; cualquier otro planteo referido a cuestiones vinculares, económicas/patrimoniales, inmuebles, muebles, o cualquier otra que exceda el marco de este expediente de protección de persona, deberán ser promovidas en los respectivos procesos para cada acción procesal específica. **Notificar formalmente.** ccl." FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

DSS

Actuación firmada en fecha 30/12/2024

Certificado digital:

CN=COURTAD E Silvina Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277202307

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado de Paz de Tafi del Valle



CRUZ GADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ MANDAS JUDICIALES
EXPTE. N° 1547/24
TAFI DEL VALLE, 03 de enero de 2025 RECIBIDO EN LA FECHA PASE A IVÁN LOHEZIC.
PARA QUE DE CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO. IL



Tafi del Valle, 03 de enero de 2025

En documento indicado, siendo las 12:40; se notifica al Sr. Orlando ROMANO, con habilitación de días y horas, quien firma para constancia. -

x Bg

x DNI - 26.029.334



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado de Paz de Tafi del Valle

ACTUACIONES N° 111/25



H31018639132

CRUZ GADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ MANDAS JUDICIALES

1547/24

TAFI DEL VALLE, 04 de febrero de 2025 ELEVAR AL SR. JUEZ OFICIANTE EN 2(DOS) FOJAS ÚTILES. SIRVA LA PRESENTE DE ATENTA NOTA DE ESTILO. IL

Firmado digitalmente por: JUAN
RAMON Vicente
Fecha y hora: 05.02.2025 09:49:52

002



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

111/25

Fecha Impresión
03/01/2025 - 07:53:42

Expediente: 1547/24

Carátula: CRUZ GLADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ PROTECCION DE PERSONA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA N° 1 CJM

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 31/12/2024 - 04:31

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30648815758913 - JUZG. PAZ TAFI DEL VALLE -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 1547/24



1130301409117

JUZG. PAZ TAFI DEL VALLE.- - 30648815758913

CEDULA DE NOTIFICACION -

LIBRE DE DERECHOS - ACORD. 624/92 - LEY 6314 - ACORD. 317/14 - LIBRE DE GASTOS - ACORDADA 1192/20

CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

Monteros, 30 de diciembre de 2024.

Cédula N°: // 596/24

AUTOS: CRUZ GLADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ PROTECCION DE PERSONA. Expte: 1547/24.

SE NOTIFICA A: ROMANO, ORLANDO

DOMICILIO: LA OVEJERIA, TAFI DEL VALLE

PROVEIDO

"Monteros, 30 de diciembre de 2024 (...) **DECIDO: 1) DISPONER, por el término de 60 días**, medidas de protección de carácter recíproco entre la Sra. Gladis del Carmen Cruz (DNI 17.752.306) y el Sr. Dardo Romano (DNI 10.380.133). En consecuencia: **1.a. Prohibir el ingreso y restringir totalmente el acercamiento físico** del Sr. Dardo Romano (DNI 10.380.133) a la vivienda de la Sra. Gladis del Carmen Cruz, y de los lugares donde la persona protegida por esta medida se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 20 metros**, a partir de la notificación del presente proveído. El Sr. Dardo Romano, Orlando Romano y Amalia Soledad Romano además deberán abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras

personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. Cruz de conformidad con el Sistema Integral de Protección de Persona, todo ello bajo apercibimiento de disponer otras estrategias de protección de persona, e incluso más gravosas y remitir las actuaciones a la Unidad Fiscal pertinente a fin de la investigación de los delitos pertinentes. **1.b. Prohibir el ingreso y restringir totalmente el acercamiento físico de la Sra. Gladis del Carmen Cruz (DNI 17.752.306) a la vivienda del Sr. Dardo Romano (DNI 10.380.133) y de los lugares donde la persona protegida por esta medida se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 20 metros, a partir de la notificación del presente proveído.** La Sra. Cruz además deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. Virginia del Valle Alderete, de conformidad con el Sistema Integral de Protección de Persona, todo ello bajo apercibimiento de disponer otras estrategias de protección de persona, e incluso más gravosas y remitir las actuaciones a la Unidad Fiscal pertinente a fin de la investigación de los delitos pertinentes. **2) DISPONER, por el término de 60 días, medidas de protección a favor de la Sra. Gladis del Carmen Cruz (DNI 17.752.306) en contra de Amalia Soledad Romano y Orlando Romano. En consecuencia, prohibir el ingreso y restringir totalmente el acercamiento físico de la Sra. Amalia Soledad Romano y Orlando Romano a la vivienda de la Sra. Gladis del Carmen Cruz, y de los lugares donde la persona protegida por esta medida se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 50 metros, a partir de la notificación del presente proveído.** El Sr. Orlando Romano y la Sra. Amalia Soledad Romano además deberán abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. Cruz de conformidad con el Sistema Integral de Protección de Persona, todo ello bajo apercibimiento de disponer otras estrategias de protección de persona, e incluso más gravosas y remitir las actuaciones a la Unidad Fiscal pertinente a fin de la investigación de los delitos pertinentes. Se exime de esta restricción a la Sra. Amalia Soledad Romano y al Sr. Orlando Romano, exclusivamente y con carácter restrictivo, en los casos en que deban asistir al Sr. Dardo Romano en su domicilio real, por razones de salud o para brindar asistencia doméstica, por lo considerado. Dicha eximición queda supeditada al estricto cumplimiento de abstenerse de realizar actos de turbación u hostigamiento hacia la Sra. Cruz, así como de respetar en lo posible la distancia mínima ordenada, debiendo observar estrictamente esta medida en los sectores de la vía pública. **3) A LA MODIFICACION DE LA MEDIDA DICTADA EN EL EXPEDIENTE N° 1549/24** solicitada por la Sra. Gladis del Carmen Cruz, no corresponde hacer lugar por lo considerado. **4) A LA MEDIDA DE EXCLUSIÓN SOLICITADA** por el Sr. Dardo Romano en contra de la Sra. Gladis del Carmen Cruz, no corresponde hacer lugar por lo considerado. (...) **6) IMPONER COSTAS** por el orden causado, conforme lo considerado. **7) DIFERIR PRONUNCIAMIENTO DE HONORARIOS** al letrado Rodolfo Cesar Romano, por lo considerado. **8) DIFERIR PRONUNCIAMIENTO DE HONORARIOS** al letrado Juan Manuel Ferro, conforme lo considerado. **9) COMUNICACION DIRECTA Y PERSONAL A LA SRA. GLADIS DEL CARMEN CRUZ Y AL SR. DARDO ROMANO A SU DOMICILIO REAL:** "Se recuerda a las partes que deben cumplir de manera estricta con las medidas cautelares dictadas en este expediente. Estas medidas tienen como único propósito proteger su integridad y prevenir cualquier situación de violencia. Si alguna de las partes incumple lo ordenado, este incumplimiento será evaluado y podrá llevar a sanciones más graves, como multas, remitir las actuaciones a la Unidad Fiscal que corresponda u otras consecuencias legales previstas en la ley. Asimismo, se les requiere que actúen con respeto mutuo, evitando cualquier acción que pueda agravar el conflicto o generar nuevos riesgos. El cumplimiento de estas disposiciones no es solo una obligación legal, sino que también es una forma de contribuir a resolver las diferencias de manera pacífica y de garantizar los derechos de ambas partes". **10) HACER SABER** a las partes que, conforme al marco procesal de este expediente con finalidad estrictamente proteccional hacia las personas víctimas de violencia; cualquier otro planteo referido a cuestiones vinculares, económicas/patrimoniales, inmuebles, muebles, o cualquier otra que exceda el marco de este expediente de protección de persona, deberán ser promovidas en los respectivos procesos para cada acción procesal específica. **Notificar formalmente.** ccl." FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

DSS

Actuación firmada en fecha 30/12/2024

Certificado digital:

CN=COURTADÉ Silvina Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277202307

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado de Paz de Tafi del Valle



CRUZ GADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ MANDAS JUDICIALES
EXPTE. N° 1547/24
TAFI DEL VALLE, 03 de enero de 2025 RECIBIDO EN LA FECHA PASE A IVÁN LOHEZIC.
PARA QUE DE CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO. IL



Tafi del Valle, 03 de enero de 2025

En documento indicado, siendo las 12:40; se notifica al Sr. Orlando ROMANO, con habilitación de días y horas, quien firma para constancia. -

x Bg

x DNI - 26.029.334



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado de Paz de Tafi del Valle

ACTUACIONES N° 111/25



H31018639132

CRUZ GADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ MANDAS JUDICIALES

1547/24

TAFI DEL VALLE, 04 de febrero de 2025 ELEVAR AL SR. JUEZ OFICIANTE EN 2(DOS) FOJAS ÚTILES. SIRVA LA PRESENTE DE ATENTA NOTA DE ESTILO. IL

Firmado digitalmente por: JUAN
RAMON Vicente
Fecha y hora: 05.02.2025 09:49:52

004



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

113/25

Fecha Impresión
03/01/2025 - 07:57:36

Expediente: 1547/24

Carátula: CRUZ GLADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ PROTECCION DE PERSONA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA N° 1 CJM

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 31/12/2024 - 04:31

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30648815758913 - JUZG. PAZ TAFI DEL VALLE -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 1547/24



H30301409136

JUZG. PAZ TAFI DEL VALLE, - 30648815758913

CEDULA DE NOTIFICACIÓN -

LIBRE DE DERECHOS - ACORD. 624/92 - LEY 6314 - ACORD. 317/14 - LIBRE DE GASTOS - ACORDADA 1192/20

Monteros, 30 de diciembre de 2024.

Cédula N°: // 598/24

AUTOS: CRUZ GLADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ PROTECCION DE PERSONA. Expte: 1547/24.

SE NOTIFICA A: CRUZ, GLADIS DEL CARMEN

DOMICILIO: BARRIO LA OVEJERIA, TAFI DEL VALLE

PROVEIDO

"Monteros, 30 de diciembre de 2024 (...) 9) **COMUNICACION DIRECTA Y PERSONAL A LA SRA. GLADIS DEL CARMEN CRUZ Y AL SR. DARDO ROMANO A SU DOMICILIO REAL:** "Se recuerda a las partes que deben cumplir de manera estricta con las medidas cautelares dictadas en este expediente. Estas medidas tienen como único propósito proteger su integridad y prevenir cualquier situación de violencia. Si alguna de las partes incumple lo ordenado, este incumplimiento será evaluado y podrá llevar a sanciones más graves, como multas, remitir las actuaciones a la Unidad Fiscal que corresponda u otras consecuencias legales previstas en la ley. Asimismo, se les requiere que actúen con respeto mutuo, evitando cualquier acción que pueda agravar el conflicto o generar nuevos riesgos. El cumplimiento de estas disposiciones no es solo una obligación legal, sino que también es una forma de contribuir a resolver las diferencias de manera pacífica y de garantizar los derechos de ambas partes.". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial

Expediente: **1547/24**
Carátula: **CRUZ GLADYS DEL CARMEN C/ ROMANO AMALIA Y OTROS S/ PROTECCION DE PERSONA**
Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA N° 1 CJM**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **07/02/2025 - 04:28**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20322028025 - ROMANO, DARDO-DEMANDADO/A
20178608917 - CRUZ, GLADIS DEL CARMEN-ACTOR/A
20322028025 - ROMANO, AMALIA SOLEDAD-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 1547/24



H30301411042

JUICIO: CRUZ GLADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE N°: 1547/24.-

Monteros, 06 de febrero de 2025.

Agréguese cédulas debidamente diligenciadas remitida por el Sr. Juez de Paz de la ciudad / localidad de Tafí del Valle. A conocimiento de los interesados (art. 80 inc. 3 CPFT ley 9581 y en igual sentido 209 CPCT ley 9531). DSS

Actuación firmada en fecha 06/02/2025

Certificado digital:
CN=COURTADE Silvina Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277202307

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

SOLICITAMOS AUDIENCIA

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA N° 1 CJM

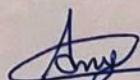
**JUICIO: "EXPTE. N° 1547/24 - CRUZ GLADYS DEL CARMEN C/
ROMANO AMALIA Y OTROS S/ PROTECCION DE PERSONA**

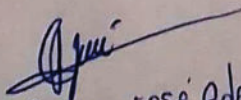
**ÁNGEL EMANUEL ROMANO, JOSE EDELMIRO
ROMANO y JAVIER GUSTAVO ROMANO, se presenta y dice:**

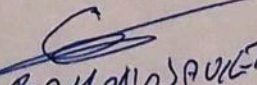
Que a fin de solicitar el levantamiento de la medida cautelar dictada en autos, venimos a solicitar se fije fecha de audiencia a fin de que se proceda al levantamiento de la medida cautelar ya que en la audiencia celebrada en autos estableció que la prohibición se mantendrá hasta nuevo orden en contrario.

Se debe tener presente que desde la fecha del dictado de la medida cautelar hasta la presentación de este escrito no hubo acto de turbación alguno denunciado, siendo necesario para esta parte poder encargarse del cuidado de nuestra madre, la cual se encuentra enferma, siendo internada en numerosas ocasiones, la última vez la misma se encontraba sola se fije audiencia prevista por el art. 33 de Código Procesal de Familia.-

JUSTICIA.-


Romano Angel Emanuel
35192925


Romano Jose Edelmiro
36654668


ROMANO JAVIER GUSTAVO
33097958

Expediente: 1547/24
Carátula: CRUZ GLADYS DEL CARMEN C/ ROMANO AMALIA Y OTROS S/ PROTECCION DE PERSONA
Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA N° 1 CJM
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 25/02/2025 - 04:26
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20322028025 - ROMANO, DARDO-DEMANDADO/A
20322028025 - ROMANO, AMALIA SOLEDAD-DEMANDADO/A
20178608917 - CRUZ, GLADIS DEL CARMEN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 1547/24



H30301416329

JUICIO: CRUZ GLADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE N°: 1547/24.-

Monteros, 24 de febrero de 2025.

En relación con la presentación realizada el 19 de febrero de 2025 por el letrado Dr. Rodolfo César Romano, es necesario que aclare previamente su intervención en este expediente. Según las constancias del mismo, actualmente se encuentra actuando como patrocinante de la Sra. Gladys del Carmen Cruz, conforme al artículo 7 de la Ley 5233.

"Art.7º.- Sin perjuicio de otras prohibiciones legales, los abogados no podrán: 1. Patrocinar o asesorar a ambos litigantes en juicio simultánea o sucesivamente, o aceptar la defensa de una parte si ya hubieran asesorado a la otra." DSS

Actuación firmada en fecha 24/02/2025

Certificado digital:
CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

Expediente: **1547/24**
Carátula: **CRUZ GLADYS DEL CARMEN C/ ROMANO AMALIA Y OTROS S/ PROTECCION DE PERSONA**
Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA N° 1 CJM**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **24/03/2025 - 04:23**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20322028025 - ROMANO, AMALIA SOLEDAD-DEMANDADO/A
20322028025 - ROMANO, DARDO-DEMANDADO/A
20178608917 - CRUZ, GLADIS DEL CARMEN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 1547/24



H30301423844

JUICIO: CRUZ GLADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE N°: 1547/24.-

NOTA ACTUARIAL:

En la fecha de hoy, se ha recibido un oficio enviado por la OGA Civil de este Centro Judicial, en el cual se solicita habilitar el permiso de acceso a este proceso y al expediente ROMANO DARDO c/ ROMANO JOSE Y OTROS s/ PROTECCIÓN DE PERSONA, EXPTE N°: 1549/24, a favor de la Dra. Jessica Nain - CUIL: 27-350293928. Eso es todo lo que tengo para informar. Atentamente, Secretaria.

Monteros, 21 de marzo de 2025.

- 1) Téngase presente informe que antecede.
- 2) Por recepcionado oficio la OGA Civil de este Centro Judicial, donde tramita el expediente denominado “ROMANO DARDO c/ ROMANO JAVIER GUSTAVO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE. N°187/24.-”
- 2) Conforme lo solicitado, procédase por Secretaría a la habilitación de los permisos para consulta a la Dra. Jessica Nain - CUIL: 27350293928, en este expediente, por un plazo de 90 días. Esto incluye el acceso tanto a este proceso como al expediente 1549/24.
- 3) Oficiese a la OGA Civil de este Centro Judicial, haciéndose conocer lo aquí dispuesto.

Nota actuarial: proceso a la habilitación de permiso como está ordenado precedentemente.

DSS

Actuación firmada en fecha 21/03/2025

Certificado digital:
CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080
Certificado digital:
CN=COURTADE Silvina Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277202307

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

Expediente: 1547/24
Carátula: CRUZ GLADYS DEL CARMEN C/ ROMANO AMALIA Y OTROS S/ PROTECCION DE PERSONA
Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA N° 1 CJM
Tipo Actuación: OFICIO A UNIDADES JURISDICCIONALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 1547/24



H30301424282

CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

Monteros, 25 de marzo de 2025

Oficio N°: 762/25

A la Sra. Directora

OGA (Oficina Gestion Asociada) - Civil

Centro Judicial Monteros

San Miguel de Tucumán

S ____/____D

JUICIO: CRUZ GLADYS DEL CARMEN c/ ROMANO AMALIA Y OTROS s/ PROTECCION DE PERSONA - EXP. N° 1547/24.-

En el proceso que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada a Familia y Sucesiones N° 1 Centro Judicial Monteros, a cargo de la Directora Dra. Paola Inés Amaya, Juzgado de Familia y Sucesiones N° 1 C.J.M. a cargo de la Dra. Mariana Josefina Rey Galindo Jueza Titular, sito en Crisóstomo Álvarez 370 de la ciudad de Monteros, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en la siguiente resolución, la cual se transcribe en su parte pertinente: //// “Monteros, 21 de marzo de 2025. (...) 2) Por recepcionado oficio la OGA Civil de este Centro Judicial, donde tramita el expediente denominado “ROMANO DARDO c/ ROMANO JAVIER GUSTAVO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE. N°187/24.-” 2) Conforme lo solicitado, procédase por Secretaría a la habilitación de los permisos para consulta a la Dra. Jessica Nain - CUIL: 27350293928, en este expediente, por un plazo de 90 días. Esto incluye el acceso tanto a este proceso como al expediente 1549/24. 3) Oficiese a la OGA Civil de este Centro Judicial, haciéndose conocer lo aquí dispuesto. **Nota actuarial:** proceso a la habilitación de permiso como está ordenado precedentemente. III “ . Fdo. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros..

Dios guarde a V.S.

Actuación firmada en fecha 25/03/2025

Certificado digital:
CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080
Certificado digital:
CN=COURTADE Silvina Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277202307

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.